



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

ORDENANZA XIX - N° 39

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS  
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1.- Creación. Se crea el Programa “Acercar a Justicia”, con el objetivo de facilitar el acceso a los servicios de justicia a mujeres en situación de violencia doméstica, mediante la provisión gratuita de pasajes de Transporte Público de Pasajeros en el ámbito de la ciudad de Posadas.

ARTÍCULO 2.- Finalidades. El Programa tiene como finalidad remover las barreras económicas que impiden a las mujeres víctimas de violencia doméstica acceder a la justicia, garantizando el traslado gratuito para el cumplimiento de citaciones y la realización de trámites judiciales o administrativos vinculados a la protección de sus derechos, por el plazo establecido en el Artículo 6 de la presente.

ARTÍCULO 3.- Definiciones. A los fines de esta Ordenanza, se entenderá por:

- a) violencia doméstica: La ejercida contra las mujeres por un integrante de su grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ocurra, que atente contra su dignidad, integridad física, psíquica, sexual, económica o patrimonial, su libertad o su desarrollo pleno;
- b) grupo familiar: El conformado por vínculos de consanguinidad, afinidad, matrimonio, uniones de hecho, noviazgos o parejas actuales o finalizadas, con o sin convivencia.

ARTÍCULO 4.- Son requisitos para acceder al presente Programa:

- a) acreditar medida de protección o cautelar vigente, emitida por el Juzgado de Violencia Familiar de la Primera Circunscripción Judicial de Misiones;
- b) acreditar situación de vulnerabilidad socioeconómica, conforme los criterios que establezca la reglamentación;
- c) presentar fotocopia de Documento Nacional de Identidad;
- d) cumplir con los demás requisitos que determine la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 5.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Movilidad Urbana será la Autoridad de Aplicación del presente Programa. Tendrá a su cargo la recepción, evaluación



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Posadas*

---

y otorgamiento del beneficio, así como la reglamentación, supervisión y articulación con otros organismos competentes.

El trámite será personal, gratuito y reservado. Los datos aportados tendrán carácter confidencial y no podrán ser difundidos sin autorización expresa de la beneficiaria.

ARTÍCULO 6.- Plazo. El beneficio se otorgará por un plazo único de 90 (noventa) días corridos, contados desde su otorgamiento.

Transcurrido el plazo establecido en el párrafo anterior, el beneficio caduca de pleno derecho, sin posibilidad de ser renovado.

ARTÍCULO 7.- Se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar las partidas presupuestarias necesarias para la implementación del presente Programa.

ARTÍCULO 8.- Se comunique al Departamento Ejecutivo Municipal, se publique y archive.

Dada en la Sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo en su Sesión Ordinaria N° 08 del día 08 de mayo de 2025.

Firmado:

Abg. Jair Dib – Presidente – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Posadas.

Abg. Ezequiel Quiroz – Secretario – Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de  
Posadas.